

Bogotá, DC, jueves, 04 de abril de 2024

Peticionario/a
Anónimo
(Publicación en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200344642 del 27 de marzo de 2024. Denuncia : TALA DE ARBOLES.

Expediente: 15DPE2682-00-2024.

Respetado/a peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Mediante la comunicación del asunto fue recibida la siguiente denuncia “(...) LA TALA DE MAS DE 5 SAMANES DE ALTURA APROXIMADA DE 20 MTS Y EDAD DE 30 AÑOS QUE ESTABAN UBICADOS EN LA ENTRADA 4 - LAS CASCADAS, VIA PEREIRA-CERRITOS. EN ESTA ZONA SE VIENE ADELANTANDO LA OBRA VIAL INTERSECCION GALICIA - VIAS DEL SAMAN POR PARTE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC QUE ACTUALMENTE VIENE DESCAPOTANDO Y EXCAVANDO EL TERRENO Y QUE SUPUESTAMENTE CONTINUARA CON LA TALA DE 89 ARBOLES MAS. ESTOS ARBOLES POR SU IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA, DEBEN SER TASLADADOS Y REUBICADOS EN LA MISMA ZONA. POR FAVOR DETENGAN DE INMEDIATO ESTE ARBORICIDIO (...)”

Es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011¹ y el Decreto 1076 de 2015², esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se establece, que a la fecha la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC no cuenta con un instrumento de manejo y control ambiental que este sujeto a evaluación y/o seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente y en relación a la información aportada se concluyó que el mismo es competencia la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.

Así las cosas, se le informa que mediante oficio con radicado 20242200227471 del 3 de abril de 2024 (adjunto), se dio traslado la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su solicitud.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Oficio de traslado a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER 20242200227471 del 3 de abril de 2024

Publicar en página web ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

Adriana Reyes Laverde

ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE2682-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

